

N° 39218-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley N° 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi de 22 de diciembre de 1999 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 38279-H, y sus reformas.

*Considerando:*

1°—Que mediante la Ley N° 7969, publicada en *La Gaceta* N° 20 de 28 de enero el año 2000 y sus reformas, se creó el Consejo de Transporte Público (CTP) como un órgano de desconcentración máxima, con personería jurídica instrumental, especializado en materia de transporte público y adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual se encarga de definir las políticas y ejecutar los planes y programas nacionales relacionados con las materias de su

competencia, disponiéndose expresamente en el artículo 61 de dicha Ley que: “(...) Para el cumplimiento de esta ley, el Consejo y el Tribunal quedan autorizados para contratar directamente tanto al personal como los servicios que requieran”.

2°—Que en fecha 13 de febrero del 2015, el Consejo de Transporte Público y el Instituto Tecnológico de Costa Rica suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, mismo que tendrá una vigencia de tres (3) años.

3°—Que mediante el oficio DMOPT-3008-2015 de 24 de junio de 2015, el Ministro de Obras Públicas y Transportes en calidad de Presidente de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público del CTP, solicitó incrementar el gasto presupuestario máximo de dicha Institución para el 2015, por un monto total de ₡85.000.000,00 (ochenta y cinco millones de colones exactos), para cubrir los gastos del proyecto incluido en el PND llamado Sectorización y Modernización del transporte público en el Área Metropolitana, mismo que se encuentra incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, concretamente para el pago de honorarios de consultorías profesionales que se utilizarán para contratar a diez ingenieros de producción industrial y diez recolectores de información por un período de tres punto cinco meses.

4°—Que de dicho monto corresponde ampliar por la vía del Decreto Ejecutivo, la suma de ₡85.000.000,00 (ochenta y cinco millones de colones exactos) gastos que serán financiados con recursos provenientes de superávit específico, mismos que son necesarios para el pago de consultorías profesionales en la contratación de diez ingenieros de producción industrial y diez recolectores de información por un período de tres punto cinco meses dentro del Proyecto de Modernización y Sectorización del Transporte Público del Área Metropolitana.

5°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 38279-H, publicado en *La Gaceta* N° 61 de 27 de marzo de 2014 y sus reformas, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2015, estableciéndose en el artículo 2°, el porcentaje máximo en que podría incrementarse el gasto presupuestario de las entidades públicas, ministerios y demás órganos, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2015 resultante para el CTP, fue establecido en la suma de ₡2.744.330.000,00 (dos mil setecientos cuarenta y cuatro millones trescientos treinta mil colones exactos) el cual fue comunicado en el oficio STAP-0849-2014 del 16 de abril de 2014; mismo que se modificó mediante el oficio STAP-2509-14 de 11 de noviembre de 2014, incrementándolo en un monto de ₡286.690.000,00 (doscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa mil colones exactos), así como con el Decreto Ejecutivo N° 38788-H, publicado en *La Gaceta* N° 19 del 28 de enero de 2015, en la suma de ₡125.000.000,00 (ciento veinticinco millones exactos), fijándose en la suma de ₡3.156.020.000,00 (tres mil ciento cincuenta y seis millones veinte mil colones exactos), cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

6°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

7°—Que el artículo 9° del referido Decreto Ejecutivo N° 32452-H, posibilita la utilización del superávit específico, para financiar los gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a esos recursos.

8°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al CTP para el año 2015, incrementándolo en la suma de ₡85.000.000,00 (ochenta y cinco millones de colones exactos). **Por tanto;**

DECRETAN:

SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LÍMITE DEL GASTO  
PRESUPUESTARIO MÁXIMO PARA EL 2015 AL  
CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP)

Artículo 1°—Ampliase para el Consejo de Transporte Público (CTP), el gasto presupuestario máximo para el año 2015, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 38279-H, publicado en el Alcance Digital N° 54 a *La Gaceta* N° 61 del 27 de marzo de 2014 y sus reformas, en la suma de ₡85.000.000,00 (ochenta y cinco millones de colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del CTP, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas y en el artículo 27 de la Directriz Presidencial 023-H publicada en *La Gaceta* N° 75 del 20 de abril de 2015.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los diez días del mes de setiembre del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda a. í., José Francisco Pacheco Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 2485.—Solicitud N° 3125.—(D39218 - IN2015061691).